

**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA
P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **María Elena Curiel Preciado**, con las facultades que me otorga el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y los Artículos 69 Y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con el debido respeto comparezco ante este órgano edilicio para presentar a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL DE REFORMA Y ADHESIÓN AL ARTÍCULO 58 TER. DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

EXPOSICION DE MOTIVOS

PREVENCIÓN DEL DELITO

La prevención del **delito** incluye cualquier acción tendiente por un individuo o grupo, público o privado, que intenta eliminar la delincuencia antes de que ésta ocurra o antes de que se presente cualquier actividad adicional.

Las normas y políticas responsables son el instrumento idóneo de **prevención del delito** mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos. Producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.

Toda problemática de prevención del delito supone, explícita o implícitamente, la formulación de la pregunta sobre qué es el delito, cuáles son sus causas y cómo prevenirlo



ROBO EN LAS ESCUELAS, DE AUTO PARTES Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN

En diversas notas periodísticas se expone la vulnerabilidad que tienen las escuelas del municipio para ser susceptibles del delito de robo, la cual, aumento durante el tiempo de la pandemia, de igual forma el robo a catalizadores de autos y tuberías de cobre se ha vuelto común, es por esto, que debemos considerar una medida que facilite la ubicación del destino final y aprovechamiento de lo que se sustrae.

EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO en su artículo 58 Ter. expone que los establecimientos que ejerzan actos de comercio con metales, chatarra y diversos objetos de herrería de construcción deben de contar con un letrero de advertencia sobre el uso y procedencia de los objetos, la inscripción de un padrón de usuarios que debe enterarse a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, medidas que se consideran buenas, sin embargo es posible ajustar y precisar su proyección como herramienta que facilite la prevención del delito, es decir, que no solo sean los usuarios habituales los que proporcionen sus datos y ubicación, de igual forma que sean todos los usuarios que realicen cualquier acta de comercio en el lugar y/o establecimiento y que se informe cada año previo a la expedición de su permiso el padrón de usuarios con descripción de los objetos recibidos.

Por lo anterior se propone:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Con esta reforma se modifica un artículo del Reglamento del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Dice:	Deberá decir:
<p>Artículo 58 Ter.- Compra y Venta de chatarra, los establecimientos que comercialicen o realicen actos de comercio de: metales usados, en calidad de chatarra, accesorios de instalación de energía eléctrica, agua y todo lo que tenga que ver con herrería de la industria de la construcción, deberán contar necesariamente con lo siguiente:</p>	<p>Artículo 58 Ter.- Compra y Venta de chatarra, los establecimientos que comercialicen o realicen actos de comercio de: metales usados, en calidad de chatarra, accesorios de instalación de energía eléctrica, agua y todo lo que tenga que ver con herrería de la industria de la construcción, deberán contar necesariamente con lo siguiente:</p>



I.- Tener y colocar un letrero en un lugar visible del establecimiento, en donde se le informe al público que acuda a realizar actos de comercio, que en ese lugar no se compran productos que su origen sea de dudosa procedencia, evítese problemas;

II.- Se deberá de solicitar copia de identificación oficial de las personas que realicen actos de compraventa, realizando un registro de los artículos comprados;

III.- Deberán contar con un padrón confiable donde se incluye el nombre y domicilio de los clientes asiduos o frecuentes con los que se realizan actos mercantiles, el cual deberán dar copia a la oficialía mayor de padrón y licencias; y

IV.- Permitir el acceso al establecimiento al personal de control y vigilancia de las autoridades.

I.- Tener y colocar un letrero en un lugar visible del establecimiento, en donde se le informe al público que acuda a realizar actos de comercio, que en ese lugar no se compran productos que su origen sea de dudosa procedencia, evítese problemas;

II.- Se deberá de solicitar copia de identificación oficial de las personas que realicen actos de compraventa, realizando un **inventario del estado en que se encuentren** los artículos comprados;

III.- Deberán contar con un padrón confiable donde se incluye el nombre, **descripción de los objetos** y domicilio de los clientes con los que se realizan actos mercantiles, el cual deberán dar copia a la oficialía mayor de padrón y licencias **cada año previo a la renovación de su permiso**; y

IV.- Permitir el acceso al establecimiento al personal de control y vigilancia de las autoridades.

Con esta reforma se constituye una herramienta para el seguimiento de la legal procedencia de los objetos que se llevan a vender, y de igual forma es un incentivo para inhibir el ilícito, para que la corporación encargada de la investigación del delito pueda tener un punto de partida.

Lo antes expuesto con fundamento en el siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- En el ámbito Federal:

1.1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estable lo siguiente:



ad

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, que de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas Jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

2.- En el ámbito Estatal:

2.1.- Que en concordancia con lo señalado en la legislación Federal, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b) que señala:

"Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal";

2.2.- Que en ese orden, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, contempla que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar sus prepuestos de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3.- En el ámbito Municipal:

3.1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco que dice:

"El Ayuntamiento expresa su voluntad mediante la emisión de ordenamientos municipales y de acuerdos edilicios. Los primeros deben ser publicados en la Gaceta Municipal para sustentar su validez".

3.2.- En el mismo orden de ideas el artículo 40 fracción II del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco define como ordenamiento municipal a los siguientes:

"Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

3.3.- para efectos del presente dictamen el Artículo 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco dice:

"Cuando un mismo asunto sea turnado a dos o más comisiones edilicias, la primera de ellas que se mencione en el acuerdo de turno fungirá como comisión convocante, y las demás participarán en el proceso de dictaminación como coadyuvantes.

Los presidentes de las comisiones edilicias convocantes propiciarán el desarrollo de sesiones conjuntas con las coadyuvantes, sin menoscabo de la potestad de cada comisión para dictaminar con independencia.

Los dictámenes emitidos por las comisiones convocantes podrán ser remitidos a la Secretaría General para su presentación formal en Sesión plenaria del Ayuntamiento, aún cuando las comisiones coadyuvantes no hayan dictaminado todavía. Empero, los dictámenes de las comisiones coadyuvantes no podrán presentarse para su votación en Sesión plenaria del Ayuntamiento, mientras no hayan remitido sus dictámenes las comisiones convocantes".

3.4.- en relación a todo lo que antecede, artículo 46 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco señala lo siguiente:

"Los acuerdos del Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

Se requiere el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en los términos que define la citada Ley y el presente Reglamento, para la aprobación de los ordenamientos municipales.

Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para los efectos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

Una vez plasmado el sustento legal y las especificaciones de la presente propuesta, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se me tenga por presentada la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal y se derive para estudio, análisis y dictaminación; a las comisiones de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Inspección y Seguridad Pública y Tránsito.

SEGUNDO. - Se apruebe la modificación y adhesión al artículo 58 Ter. del REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TIANGUIS, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO con la finalidad coadyuvar en la prevención del delito de robo en general, a escuelas, de auto partes y material de herrería de construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se instruye a Comunicación Social, Inspección y Reglamentos; y Padrón y Licencias para que en el ámbito de su competencia realicen campaña de socialización y concientización una vez que se publique la reforma.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía de Padrón y Licencias para que requieran el padrón con nombre, domicilio y descripción de los objetos de compraventa previo a la renovación del permiso en el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que gire oficio a la Fiscalía del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Puerto Vallarta para informar con la finalidad de que consideren esta propuesta como un elemento esencial para las indagatorias que realizan.

ATENTAMENTE

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

Puerto Vallarta, Jalisco, el 03 de Enero de 2023



L.E.P. María Elena Curiel Preciado

REGIDORA

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.